

Grupo INDCRESA

Manual Anticorrupción
Extracto para Terceros

Mayo 2019

El Grupo INDCRESA ha estado realizando negocios durante varias generaciones. Durante ese tiempo, nuestra gente en todo el mundo ha trabajado incansablemente para crear y proteger nuestro activo empresarial más importante: la integridad.

La corrupción es una amenaza para nuestra empresa y nuestros empleados y es contraria a nuestra cultura.

Es nuestra obligación hacia nuestros clientes, nuestra sociedad, nuestros accionistas y nosotros mismos a llevar a cabo nuestra actividad empresarial conforme a altos estándares éticos y denunciar la corrupción. Para decirlo simplemente: rechazamos cualquier forma de corrupción.

Es más importante que nunca que tengamos claras las políticas de la compañía contra la corrupción, también recogidas en nuestro Código Ético y tomar medidas para garantizar el cumplimiento de esas políticas.

Este Manual representa una parte clave del compromiso de INDCRESA de cumplir con las leyes anticorrupción y con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Asimismo, encarna nuestros valores y demuestra nuestro firme compromiso con la lucha global contra la corrupción y debe hacerse suyo por cada miembro del Grupo.

Finalmente, este Manual tiene como objetivo ofrecer una guía para identificar y evitar indicios o prácticas corruptas, y orientar sobre cómo proceder en su caso.

Mario Crehuet Bubé
Consejero Delegado

Carlos Crehuet Bubé
Consejero Delegado

1. LA NORMATIVA PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) adoptaron en 1997 el *Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales* (“Convenio anticorrupto”) que tiene como objetivo asegurar una libre competencia, no viciada por prácticas corruptas.

En diciembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó un comité encargado de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción. Así, se aprobó la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción de 31 de octubre de 2003, ratificado por España el 16 de septiembre de 2005.

La legislación española, por su parte, cuenta con algunos mecanismos dirigidos a prevenir y luchar contra la corrupción, como la Ley de Competencia Desleal de 1991 y la Ley de Defensa de la Competencia de 2007. Además, con el objetivo de adaptarse a las diversas iniciativas surgidas de los diferentes organismos internacionales, así como para evitar lagunas de impunidad en relación a la lucha contra la corrupción, en junio de 2010 se aprobó la reforma del Código Penal.

2.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CORRUPCIÓN? CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

Brevemente, existe corrupción cuando un colaborador hace uso de prácticas prohibidas para la obtención de algún beneficio o ventaja para la compañía, para sí mismo o para un tercero. Entre estas prácticas prohibidas se encuentran la entrega de obsequios de cualquier tipo o la concesión de ventajas injustificadas realizadas con la intención de influir en las decisiones de terceros que pertenezcan tanto al sector público como al privado.

Como se establece en el Código de conducta, un "soborno" es todo lo que tiene un valor y se ofrece, promete u otorga para influir en la decisión de hacer negocios o para otorgar una ventaja indebida o injusta. Los sobornos no solo implican pagos en efectivo. Por ejemplo, cabe y son habituales los regalos, contribuciones de campaña indebidas, becas, artículos de lujo, donaciones caritativas, entradas para eventos deportivos, oportunidades comerciales y joyas. Un aspecto importante de la definición de "soborno" es el propósito del pago. Las leyes anticorrupción prohíben pagar cualquier cosa de valor para atraer negocios, mantener negocios existentes u obtener una ventaja indebida. Esto también incluye la obtención de licencias o aprobaciones regulatorias, la prevención de acciones gubernamentales negativas, la reducción de impuestos, la evitación de aranceles o aranceles aduaneros, o el bloqueo de la competencia por parte de un competidor.

3.- PROHIBICIONES

Quedan sujetos a estas normas las siguientes actividades:

3.1 Sobornos

INDCRESA prohíbe tajantemente el uso de toda forma de pago ilícito, con medios pecuniarios o de otra clase, con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con sus partes interesadas (clientes, proveedores, funcionarios públicos), entendiéndose que el concepto de "ventaja" incluye el trato de favor o la garantía de obtención de prestaciones debidas.

Naturalmente, la prohibición también resulta de aplicación a los empleados que, en virtud de sus funciones y las actividades que desempeñan en INDCRESA, pretendan aceptar y/u ofrecer sobornos en su propio beneficio o en el de familiares, asociados o conocidos.

En caso de que se prometan, ofrezcan o soliciten sobornos, los empleados de INDCRESA deberán informar a su superior directo y al Comité de Ética.

3.2 Donaciones a partidos políticos

INDCRESA se abstiene de ejercer cualquier tipo de presión ilícita, de forma directa o indirecta, sobre políticos; no financia partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, ni en España ni en el extranjero; ni patrocina ningún acontecimiento cuyo fin exclusivo sea la propaganda política.

3.3 Donaciones a organizaciones benéficas y patrocinio

INDCRESA puede contribuir, mediante actividades de patrocinio y formalizando convenios específicos, así como donaciones a iniciativas que se puedan referir a temas sociales, medioambientales, deportivos, del espectáculo y del arte, de la divulgación científica y tecnológica con eventos que ofrezcan garantía de calidad, que tengan carácter nacional o respondan a necesidades territoriales específicas implicando a los ciudadanos, las instituciones y las asociaciones con los cuales INDCRESA colabora.

3.4 Tratos de favor

INDCRESA no autoriza la realización, oferta ni aceptación, directa ni indirecta, de pagos ni beneficios por cualquier importe con el fin de agilizar servicios debidos por parte de sus interlocutores.

En caso de que se prometan, ofrezcan o soliciten tratos de favor, los empleados de INDCRESA deberán informar a su superior directo y al Comité de Ética por medio del canal previsto para ello (Canal ético o de denuncia).

3.5 Regalos y favores

No se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a INDCRESA.

En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos españoles o extranjeros, auditores, consejeros de INDCRESA y sus filiales, revisores o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

Esa norma, que no admite excepciones ni siquiera en aquellos países donde ofrecer regalos de valor a los socios comerciales es una costumbre, es aplicable tanto a regalos prometidos u ofrecidos como a los ya recibidos; se debe precisar que por regalo se entiende cualquier tipo de favor (participación gratuita en convenios, promesa de una oferta laboral, etc.).

En cualquier caso, INDCRESA se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos – si se conocen – de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones.

Los obsequios de INDCRESA se caracterizan por estar destinados a promover su imagen de marca.

Los regalos ofrecidos –de un valor módico que podría estimarse en un máximo de 150 € – deberán gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales y se deberán documentar adecuadamente.

Los colaboradores de INDCRESA que reciban obsequios o favores no autorizados en los casos previstos, deberán comunicárselo al Comité de Ética de esta Sociedad que evaluará si son pertinentes o no.

✓ Obsequios a cargos públicos

Realizar obsequios a cargos públicos o políticos podría llegar a considerarse un acto de corrupción. En la mayoría de países, la legislación que regula las relaciones con los cargos públicos o políticos es más rigurosa que la que regula las relaciones entre socios comerciales con la finalidad de asegurar la transparencia e imparcialidad de la Administración Pública.

Los regalos y las actividades de ocio son prácticas comunes que se utilizan en muchos sectores y países para reforzar las relaciones comerciales. La posición de INDCRESA en este contexto es clara y precisa: **no deberá aceptarse ni ofrecerse regalo o favor alguno, ni tampoco ninguna actividad de ocio, si obliga o parece obligar a la persona que lo reciba. Se exceptúan invitaciones a comidas o cafés de valor moderado y en el contexto de trabajo de valor despreciable.**

✓ Obsequios de socios comerciales

La recepción de obsequios de socios comerciales podría llegar a considerarse un acto de corrupción si con ello se pretende alterar las reglas del mercado vulnerando las normas que regulan la defensa de la competencia.

En cualquier caso están prohibidos:

- Obsequios ilegales, inmorales o que de otro modo perjudiquen la imagen o reputación de INDCRESA.
- Obsequios monetarios, por ejemplo en forma de dinero en efectivo o transferencias bancarias.
- Obsequios que puedan ser apreciados por un observador objetivo como efectuados con la intención de afectar el criterio de imparcialidad del receptor o provocar en él ilícitamente decisiones específicas.
- Se permiten obsequios generales de valor simbólico que publicite la marca y no sea discriminatoria respecto de un grupo de perceptores (es decir, si se realizan a todos los proveedores en general de un cierto volumen pero no a alguno de ellos en particular y siempre de escaso valor) o invitaciones a comidas de trabajo dentro de límites del uso habitual.

4.- TERCEROS, AGENTES DE VENTAS Y JOINT VENTURES.

Al colaborar o mantener relaciones comerciales con Agentes de ventas, socios de joint ventures o terceras partes, se deberá proporcionarles una copia del Código de Conducta y de las secciones relevantes de este Manual Anticorrupción e informarles que deben cumplir con las Políticas Anticorrupción.

Las acciones de estas terceras partes en lo relativo al desarrollo de las relaciones comerciales que atañen a INDCRESA se tratarán y serán consideradas como propias de la misma, como si se hubieran sido realizadas por ti mismo. En consecuencia, ningún empleado, directivo, consejeros ni la compañía puede contratar a otra parte para que lleven a cabo acciones prohibidas por la ley o este Manual. Si tiene dudas sobre cómo se aplica a agentes de ventas, socios de empresas conjuntas o terceras partes, deberá buscarse consejo al Comité de Ética.

La relación entre INDCRESA y cada uno de sus socios comerciales o proveedores debe guiarse por los valores éticos de integridad, comportamiento leal, transparencia y buena fe. Para preservar estos valores y proteger nuestra reputación, debemos conocer a nuestros socios comerciales y verificar su honestidad. Por lo tanto, antes de formalizar cualquier relación comercial, INDCRESA examina cuidadosamente a sus posibles proveedores, distribuidores y otros socios a través de un proceso de análisis de integridad de los socios comerciales, también conocido como "Business Partner Check", que consiste en la recopilación y gestión de cierta información relacionada con cada uno de los nuevos socios comerciales de la empresa.

De esta manera, se analizan las relaciones con los posibles socios comerciales y se detectan los riesgos potenciales relacionados con su falta de integridad y el posible incumplimiento de la legislación vigente sobre defensa de la competencia y blanqueo de dinero y en relación con la corrupción.

5.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS CORRUPTAS

NO DEBE
...mezclar sus intereses privados con los intereses de INDCRESA.
...realizar ni aceptar regalos monetarios.
...aceptar obsequios si dicho acto puede generar la apariencia de que únicamente lo hace para recibir alguna cosa a cambio o conceder algo.
...entregar obsequios a cargos públicos.
...realizar pagos sin haber obtenido previamente la correspondiente factura.
...aceptar comisiones por rendimiento en los contratos de prestación de servicios, consistentes en porcentajes calculados sobre la base del volumen del encargo que no prevean un límite.

DEBE
...actuar siempre de forma transparente
...existir una adecuación entre la prestación y la contraprestación en una relación comercial.
...comprobar, antes de aceptar un obsequio, si éste es adecuado socialmente y obtener las autorizaciones pertinentes.
...consultar siempre previamente al Comité de Ética en caso de duda.
...analizar, antes de tomar una decisión, si ésta es correcta: pregúntese si sería capaz de defenderla públicamente.
...documentar la relación comercial mediante contrato en el que figure de forma precisa la descripción de la prestación del servicio o compra y no realizar pagos en efectivo.

6.- CANAL ÉTICO

En INDCRESA se ha establecido un Canal Ético como canal de denuncia disponible para todos los empleados de la empresa, así como para los socios comerciales y terceros para poner de manifiesto cualquier inquietud sobre el cumplimiento ético en su ámbito de trabajo o de relaciones comerciales, y comunicar, de forma confidencial cualquier conducta irregular que suponga el incumplimiento del Código Ético de INDCRESA. Los datos de contacto son:

canaletico@indcresa.com